

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2208 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 17 de diciembre de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: 5 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2208 de fecha 17 de diciembre de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: 5 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se encuentran vacantes en la plantilla laboral fijo del Ayuntamiento de Pedrera, e incluida en la OEP correspondiente al ejercicio 2025 (publicadas en el BOP de Sevilla n.º 203, 22 octubre del 2025), así como proceder a la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de procesos de incapacidad temporal, permisos laborales, vacantes u otras causas legalmente previstas.

Denominación de la plaza	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Servicios Sociales Comunitarios
Categoría profesional	C2

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	1/20





Titulación de acceso	Poseer la titulación oficial exigida requerida, en base a la Orden del 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre Título de Técnico o Técnica en Atención a Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
Funciones encomendadas	- Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social (de carácter doméstico, personal y general), no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza. - Prestar a las personas usuarias la atención

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	2/20



	<i>adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.</i> - <i>Facilitar a la persona usuaria canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.</i> - <i>Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos que se le facilite.</i> - <i>Participar en la coordinación y seguimiento de servicios, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias</i> - <i>Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan al prestar el servicio.</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso-oposición</i>
<i>N.º vacantes</i>	<i>5 plazas fijas</i>

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán formar parte en las pruebas de selección y para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

JUSTIFICACION DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Pedrera tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la provisión de 5 plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pedrera, que han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 (publicadas en el BOP DE Sevilla n.º 203, 22 octubre del 2025).

Asimismo, se constituirá una Bolsa de Empleo con los restantes aspirantes que superen el proceso selectivo, para poder dar respuesta de forma ágil a las distintas necesidades, incidencias y vicisitudes por el desarrollo del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	3/20



La nueva Bolsa de Trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a formalización de contrato alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades del servicio, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

SISTEMA DE SELECCIÓN

*El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, de conformidad con el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que contempla dicha posibilidad para el acceso, a las distintas Administraciones, del personal laboral fijo.*

LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondientes y en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- Disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleo Público.*
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.*
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- Los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	4/20



Jurídico del Sector Público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La **modalidad del contrato es la de Fijo**, regulada en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y de acuerdo al TREBEB, art.11.

El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo, distribuyéndose de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, con dos días de descanso que determina la ley.

Asimismo, se constituirá una Bolsa de Empleo con los restantes aspirantes que superen el proceso selectivo, para poder dar respuesta de forma ágil a las distintas necesidades e incidencias en el desarrollo del servicio, con contrataciones temporales por circunstancias de la producción de conformidad con el art 15.2. del RDL 32/2021 del 28 de diciembre, y con la previsión del art 15.5 de no poder ser contratada aquella persona más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante este tipo de contrataciones. O con contrataciones temporales para la sustitución, de conformidad con el artículo 15.3 del RDL 32/2021.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	5/20



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación de acceso indicada en estas bases.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el **Registro Electrónico General de este Ayuntamiento** o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Titulación exigida.
- Currículum Vitae actualizado, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Vida laboral actualizada.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.
- Titulaciones, diplomas, etc, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Justificante del pago de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de 10 euros (Ordenanza nº 21-Epígrafe 5), y que deberá integrarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	6/20



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada **la lista provisional de admitidos y excluidos**. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la **lista definitiva de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal y la fecha, lugar y hora del PRIMER EJERCICIO.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de acuerdo con los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador podrá recabar el asesoramiento de aquellos técnicos especialistas que estime oportuno, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, limitándose a emitir informes o aportar criterios técnicos en las materias correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40% restante. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

1-FASE OPOSICIÓN**2-FASE CONCURSO**

2.Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no poseen la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	7/20





órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

1.FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Examen Tipo Test (40 preguntas)

SEGUNDO EJERCICIO: Dos Casos Prácticos Tipo Test (20 preguntas)

Entre un ejercicio y otro no puede transcurrir menos de 24 horas y máximo de 45 días. Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de las personas aspirantes, en su caso, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 31 de julio de 2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN TIPO TEST (40 puntos)

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Estará formado por 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo II. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán lo siguientes criterios de corrección:

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	8/20



- 1º Se puntuará cada respuesta correcta 1 punto.
2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.
3º Se penalizará cada error con 0,25 puntos.

Una vez realizado el primer ejercicio eliminatorio:

- Se publicará el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas correspondientes al PRIMER EJERCICIO en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es>.
- Abrir el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que puedan formularse las alegaciones oportunas al cuestionario del examen, y que deberán presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento.
- A la vista de las alegaciones recibidas, el Tribunal procederá a su valoración y a la publicación de la plantilla definitiva de respuestas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la formulación de las alegaciones.
- Una vez calificado el ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> los resultados y se abrirá un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que puedan formularse las alegaciones.
- A la vista de las alegaciones recibidas, el Tribunal procederá a su valoración y a la publicación de los resultados definitivos en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es>. En esta misma publicación se incluirá la fecha, lugar y hora del SEGUNDO EJERCICIO

SEGUNDO EJERCICIO: DOS CASOS PRACTICO TIPO TEST (20 puntos)

El segundo ejercicio consistirá en **dos casos prácticos con 10 preguntas tipo test cada uno y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos**. Estará formada por dos supuestos prácticos que evaluará la capacidad del opositor para aplicar sus conocimientos teóricos a situaciones concretas y reales relacionadas con el puesto, confeccionado por el Tribunal, que versará sobre las materias específicas relacionadas en el Anexo II. Las preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán lo siguientes criterios de corrección:

- 1º Se puntuará cada respuesta correcta 1 punto.
2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.
3º Se penalizará cada error con 0,25 puntos.

Una vez calificado el ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es>, los resultados del SEGUNDO EJERCICIO y abrirá un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que puedan formularse las alegaciones oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	9/20



A la vista de las alegaciones recibidas, el Tribunal procederá a su valoración y a la publicación del resultado definitivo del SEGUNDO EJERCICIO.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenidas en los ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 60,00 puntos.

2.FASE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

El procedimiento de la fase de concurso constatará de las siguientes etapas:

A.Formación. (Máximo 10 puntos)

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Se valorarán aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En caso de que los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables. 1 crédito = 10 horas.

Sólo se valorarán los relacionados directamente con el puesto y curso de materias transversales como igualdad o prevención de riesgos laborales. En ellos debe constar el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECH AMIENTO	CON DIPLOMA DE ASISTENCIA
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20
41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

B. Experiencia (Máximo 30 puntos)

1.Por cada mes de servicio completo prestado como auxiliar del servicio de ayuda a domicilio en cualquier Administración Pública	0,15
--	------

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	10/20



o en entidades con capital 100% público.	
2. Por cada mes de servicio completo prestado como auxiliar del servicio de ayuda a domicilio en entidades privadas.	0,10
3. Por cada mes de servicio completo prestado como auxiliar en otras instituciones (residencias de mayores, unidades de estancia diurna,...)	0,05

- Se puntuará cada mes de servicio completo según los días que aparecen en vida laboral. La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula: (Número total de días trabajados que indica la vida laboral /30) x 0,15 ó 0,10 ó 0,05

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición máximo 60 puntos y la obtenida en la fase de concurso máximo 40 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la Experiencia apartado 2.B del artículo séptimo, de persistir el empate se acudirá al apartado OPOSICIÓN Ejercicio 1: examen tipo test, y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizada las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://sedepedrera.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, a contar desde el día siguiente a la publicación.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	11/20



relación de personas aprobadas con el orden de prelación definitivo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada para futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases o, en su defecto, por el Reglamento General Regulador del acceso al Empleo Público y la Contratación del Ayuntamiento de Pedrera del 7 de octubre 2009, publicado en el BOP 181 de 6 de agosto del 2010 y modificado el 8 de julio de 2019 (BOP 225 de 27 septiembre de 2019).

Concretamente:

1.Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3.El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Será obligatorio que los aspirantes inscritos en la bolsa una vez finalizado el contrato (incluidas sus vacaciones) , comuniquen mediante una presentación de escritos su disponibilidad.

4.Procedimiento de llamamiento. Los interesados o interesadas deberán tener actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio al respecto.

En el supuesto de que indicasen varios números de teléfono de contacto, deberá dejar constancia de su preferencia, siendo prioritario, en todo caso, el número de un teléfono móvil sobre un fijo.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	12/20



•El llamamiento se realizará por vía telefónica mediante tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, dejándose constancia del número y las horas en que se realizan las llamadas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

•En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la oferta.

- De recibirse respuesta sin acreditar justificación y declarando su rechazo para cualquier otra oferta que pudiese surgir, pasará a situación de inactividad.

- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

5.La renuncia. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de ``pendiente de justificación``. Una vez justificado quedará inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada. Para ello se deberá comunicar inexcusablemente la finalización de estas causas, mediante escrito, en el momento en que se produzca.

Una vez comunicado al Ayuntamiento la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

6.Renuncia injustificada

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluida en los

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	13/20



supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada.

7.Causas de exclusión

1.Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a)Una renuncia injustificada. La exclusión por renuncia injustificada de una bolsa de trabajo no supondrá su exclusión de otra distinta en el supuesto de concurrencia.

b)En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

c)La falta de motivación en el trabajo en contratos y/o la manifiesta incompetencia en el desempeño del puesto, de acuerdo con los informes que, por escrito, en su caso fueren evacuados por los respectivos responsables del servicio o dependencia, previa audiencia del interesado.

d)No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.

e)La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor, salvo que medie requerimiento o solicitud por parte del propio Ayuntamiento de Pedrera.

8.La renuncia a un contrato ya iniciado antes de su finalización, implicará la baja definitiva en la bolsa correspondiente, salvo que sea una mejora de empleo justificada.

9.Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima hasta próxima convocatoria.

10.La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de lo mismo, y

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	14/20





la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre que para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOCUARTA. Reclamaciones.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	15/20



ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad Si No	Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
Notificación electrónica Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE	Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de cinco plazas de personal laboral fijo y creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de auxiliar de ayuda a domicilio.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	A) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. E) Tener la titulación exigida. F) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	16/20





bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ____, a ____ de ____ de 20__.

El solicitante o su representación legal,

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	17/20





Fdo.: __

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	18/20



ANEXO II:**MATERIAS COMUNES:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. El municipio y la provincia. Los Estatutos de Autonomía, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración Local. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3. Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Derechos y deberes de la persona usuaria. Derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 5. Los Servicios Sociales. El servicio de Ayuda a Domicilio y el Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Recursos humanos y coordinación del servicio.

Tema 6. Actuaciones de carácter doméstico. Actuaciones de carácter personal. Actuaciones de carácter general. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 7. El envejecimiento: aspectos generales, necesidades sociales y humanas, enfermedad crónica, principios generales de las Naciones Unidas.

Tema 8. Anatomía y fisiología del aparato digestivo, endocrino y excretor. Patologías asociadas. Alimentación y nutrición. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda.

Tema 9. Anatomía y fisiología del aparato locomotor. Patologías asociadas. Técnicas de movilización, traslado y deambulación. Ayudas técnicas. Fomento de la autonomía de la persona dependiente y su entorno para la mejora de su movilidad y estado físico.

Tema 10. Anatomía y fisiología del aparato cardiovascular y respiratorio. Patologías asociadas. Técnicas de aerosolterapia y oxigenoterapia.

Tema 11. Anatomía y fisiología del sistema nervioso. Patologías asociadas. (Enfermedad de Alzheimer, ELA, Parkinson, Esclerosis múltiple,...).

Tema 12. Anatomía y fisiología del órgano cutáneo. Patologías asociadas. Fundamentos de higiene corporal y técnicas de aseo. Úlceras por presión, prevención y

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	19/20





tratamiento.

Tema 13. Primeros auxilios y técnicas de seguridad. Atragantamientos, intoxicaciones, traumatismos, RCP, quemaduras, heridas y hemorragias. Constantes vitales: frecuencia cardiaca, presión arterial, frecuencia respiratoria y recogida de las mismas.

Tema 14. Psicopatologías más frecuentes en personas dependientes (Depresión, demencias, alteraciones cognitivas, etc.)

Tema 15. El paciente terminal. Asistencia a los pacientes crónicos y terminales. Intervención en situaciones de duelo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es/opencms/opencms/sede>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Fecha	22/12/2025 13:31:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCBGDGH5NV5P7AA6MG4RB44	Página	20/20

